

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligaran en la Península, islas Baleares y Canarias, a los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa. No se publicaran en este periódico ningun edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta. Los números que no lleguen á su destino por causas ajenas á esta Administración, se reclamaran dentro de los ocho días siguientes. No se servirán sin previo aviso los que no se reclamaren dentro de este plazo.

PRECIO DE SUSCRICION
 En la capital, un mes, pago adelantado, 5 pta.
 Fuera, por razon de franqueo, trimestre 18.
ADMINISTRACION E IMPRENTA
 Calle de Victorio I. y Santa Estalía, 2
 Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demas disposiciones que no gozan de franquicia de insercion, se insertaran, previa orden del Sr. Gobernador de la provincia y previo abono de derechos con arreglo á la siguiente

TARIFA DE INSECCIONES

	Ptas.
De 1 á 100 lineas, cada linea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada linea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada linea de las que excedan de 200.	0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 71 de 12 Marzo.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Se halla vacante en la Escuela de Comercio de la Corona la cátedra de Contabilidad, Teneduría de libros y Práctica de operaciones mercantiles, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el art. 15, número 1.º del Real decreto de 27 de Julio de 1900 y Real orden de esta fecha, á fin de que los Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio que deseen ser trasladados á la misma puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que estén desempeñando igual asignatura ó la hayan desempeñado en virtud de oposición directa y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan, considerándose excluidos á los aspirantes cuyas solicitudes y documentos no se reciban en el Registro general de este Ministerio el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias, y por medio de edictos en todos los

establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 25 de Febrero de 1901.—
 El Subsecretario, Casa Laiglesia.

(«Gaceta» núm. 69 de 10 Marzo.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 476.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 15.440.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Pablo Nogués Santamaría, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 28 de Febrero último, solicitando se le concedan ochenta y cuatro pertenencias para la mina denominada *Ampliación á Jesusita*, de mineral de hierro, sita en término de Moratalla y en terreno franco, paraje llamado del Cenajo y próximos; lindando por los cuatro vientos en sus líneas interiores con la designación del registro «Jesusita», y por los mismos cuatro vientos en sus líneas exteriores, con terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el vértice del ángulo NO. de la designación del registro «Jesusita», y desde él se medirán en dirección E. 700 metros fijándose la primera estaca; primera á segunda S. 1.000; segunda á tercera O. 700, y tercera á punto de partida N. 1.000 metros, desde el punto de partida en dirección N. 200 cuarta estaca; cuarta á quinta E. 900; quinta á sexta S. 1.400; sexta á séptima O. 1.100; séptima á octava N. 1.400, y octava á cuarta E. 200 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 7 de Marzo de 1901.—Antonio Belmar.

Cuarta sección.

Número 486.

COMANDANCIA DE MARINA

de la

PROVINCIA DE CARTAGENA

Relación adicional de los individuos pertenecientes á la inscripción marítima de esta provincia naval, que deben ser eliminados del sorteo para el reemplazo del ejército por cumplir diez y nueve años de edad en el presente, con arreglo á lo que previenen los artículos 20 y 21 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo de tripulaciones de los buques de la Armada de 17 de Agosto de 1885.

Distrito de Garrucha.

Folios	Años	Nombres y apellidos.	Nombres de los padres.	Naturalidad.	Voluntad.
55	1900	José Calderón Jorquera.		Madrid	Cartagena.
		Hipólito y Manuela.			

Cartagena 9 de Marzo de 1901.—
 Enrique de Ramos Arianaga.

Quinta sección.

Número 482.

TESORERIA DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda en esta provincia con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho sus cuotas por los conceptos de rústica, urbana, industrial y demás impuestos correspondientes al primer trimestre del corriente año, los contribuyentes de la zona 5.ª expresados en las oportunas relaciones formadas por cada uno de los pueblos de Mula, Albuente, Bullas, Campos y Piñego, dentro de los dos periodos voluntarios de cobranza señalados en los anuncios y edictos publicados en el *Boletín oficial* de la provincia y en la localidad respectiva con arreglo á lo preceptuado en el artículo 50 de la instrucción de Recaudadores de 26 de Abril de 1900, se dicta esta providencia declarando incursos á dichos contribuyentes en el recargo del 5 por 100 como primer grado de apremio, sobre el total importe del débito que marca el art. 47 de la citada instrucción; en la inteligencia de que si en el plazo de tres días á contar desde la fecha en que se anuncie al vecindario por edicto ó pregón, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio; haciendo entender al Agente ejecutivo la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe de recargo que cada deudor satisfaga.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, se hace entrega de la factura original con los recibos relacionados, al mencionado Agente ejecutivo, el cual firmará el recibo en el ejemplar que queda en esta oficina.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de los interesados.

Murcia 11 de Marzo de 1901.—El Tesorero de Hacienda, Manuel Gutiérrez.

Número 105.

Edicto.

Contribución urbana.—Año de 1896 á 1897.

Don Mariano Rios Guillaumon, Agente Recaudador de contribuciones de la 7.ª zona de la provincia primera de la capital.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de dicha contribución correspondientes á los años que se citan, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 23 de Abril último, he dictado la siguiente

Providencia:

En uso de las facultades que me

confiere el art. 4.º regla 2.ª del Real decreto de 27 de Agosto de 1893, declaro incursos á los deudores relacionados anteriormente en el apremio de segundo grado con el nuevo recargo antes de realizarse la subasta de los bienes muebles quedasen solventes los deudores ó el 17 por 100 si llega á realizarse la subasta de los inmuebles. Procedase al embargo de los frutos, rentas, bienes, muebles y semovientes de los deudores, como también al de los inmuebles, señalando las fincas que han de ser objeto de la ejecución, y solicitando del Registro de la Propiedad la anotación preventiva de las mismas.

Notifíquese esta providencia á los interesados para que acudan á pagar sus descubiertos en el preciso término de veinticuatro horas y pase el expediente al Sr. Alcalde para que se sirva autorizar la entrada en el domicilio de los morosos.

Número.	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.
Forasteros.		
2	Antonio Sánchez Pérez.	9'32
12	Alfonso García Cegarra.	11'12
14	Antonio Garrido Valcárcel.	52'80
15	Antonio Gutiérrez.	9'72
20	Antonio Sicilia Salinas.	6
40	Brígido Ruiz Martínez.	10'96
45	Cayetano Guardiet.	41
46	Carmen Soler.	15'52
72	Estebán Hidalgo Menchón.	10'96
82	Francisco Sánchez Franco.	7'36
84	Francisco Antonio Vilches.	8'56
89	Cenón Soriano Ortega.	45'36
95	Francisco A. de Noguera.	34'88
99	Francisco Ibáñez Gil.	42'20
106	Gaspar García García.	10'96
07	Guadalupe García Vargas.	49'80
08	Ginés y Vicente García Sánchez.	7'36
10	Herederos de Arnaldo Puig Llanos.	59'56
12	Herederos de Pedro Sánchez.	13'52
18	Ildefonso Ruiz.	9'28
30	Juan Vivo Guzmán.	16'92
32	Joaquín Pérez del Pulgar.	26'88
34	Juan A. Poveda.	41'84
36	Juan Conesa García.	25'04
38	José Serrano García.	24'85
40	Juan Sánchez Sandoval.	4'45
47	José Buitrago Martínez.	50'96
59	José Casanova Navarro.	9'32
75	Joaquín Blázquez.	10'01
90	Manuel Saavedra.	72'20
98	María Nogués y Lara.	86'04
201	Mariano Rodríguez, phro.	17'80
7	Miguel Pérez Carrión.	18'72
13	Miguel Martínez Rodríguez.	14'12
27	María Rosique Ruiz.	14'56
28	Miguel Pérez Roca.	6'16
51	Pedro Luque Conesa.	6'36
57	Pedro Laborda Fenor.	7'20
70	Ramón Cuenca Almela.	21'88
74	Salvador Sáez.	12'68
77	Santiago Gutiérrez.	72'76
79	Soledad Chico de Guzmán.	58'36
80	Saturnino Uribe Anriche Revillaga.	11'72
81	Silvestre Diaz Fernández.	12'12
83	Salvador Lizán Peñafiel.	18'21
95	Vicente López Zapata.	67'88
San Andrés.		
301	Angelez Ruiz Beltrán.	8'96
52	Isidro Martínez.	7'56
65	José Arques López.	7'56
San Antolín.		
37	Antonio Alemán Pérez.	6'96
462	Bernabé Leandro.	13'92
91	Dolores Ruiz Jiménez, viuda.	22'52
519	Francisco Celdrán Muñoz.	6'12

Número.

Nombre de los contribuyentes.

Pesetas.

50	José Clares Illán.	44'44
55	Joaquín Sánchez.	155'16
60	Josefa Martínez López.	10'04
68	Juan Martínez Toledo.	6'28
80	José Muñoz Morales.	20'48
91	Joaquín Pérez.	21'52
634	María del Carmen Ramón.	9'56
35	María Josefa Alcaraz.	22'52
36	Mariano López Molina.	6'28
67	Mariano Lozano Sánchez.	23'56
68	María García Ruiz.	18'84
94	Teresa Quesada.	50'64

San Bartolomé.

706	Amalia Alvarez de Toledo.	6'32
52	Herederos de Rosario Noguera.	27'24
55	Isabel Sánchez Saravia.	63'56
62	José Molina.	9'56
87	Juan de la Cierva.	13'52
804	Luis Lanzarote.	36'88
8	Marqués de Fontanar.	243'12
28	Pedro Antonio Pérez.	15'96

Carmen.

57	Antonio López Sánchez.	22'52
67	Antonio Alemán Rubio.	18'24
75	Angel Meroño.	13'96
83	Antonia Pérez.	3'36
901	Antonio Alba.	8'92
6	Bruno de San Nicolás.	22'96
9	Bernardo Díaz López.	12'48
11	Carmen García de la Torre.	11'28
12	Cayetano Navarro.	6'28
20	Carmen Martínez.	18'84
35	Diego Olivares.	7'56
57	Francisco Barnés Sevilla.	17
75	Francisco Mora.	24'20
85	Francisco Egea Pinar.	5'64
95	Francisco Galindo.	8'79
98	Ginés Antón.	8'79
1005	Herederos de Miguel Sánchez.	17
19	José López Iniesta.	34'20
30	José Más Giner.	9'60
38	Juan Tarín Trigueros.	18'84
39	José Clemente Pérez.	19'68
42	José Esparza Caravaca.	5'63
45	José López Noguera.	13'72
47	Juan Cuadrado Fuentes.	16'20
52	Josefa Jiménez Caballero.	11'28
54	José Pérez Cuenca.	11'28
55	José Soler Hernández.	5'02
58	José Hernández Paterna.	22'52
60	Juan Gómez.	7'56
68	José Hernández López.	2'31
74	José Mompeán.	3'14
79	Josefa la Pajera.	4'40
91	Juan de Dios Costa Navarro.	14'76
92	José María Martínez Jiménez.	2'82
98	José María Díaz.	3'12
105	José Sánchez García.	8'50
17	Juan Cárcelos Ortega.	22'52
20	Juan García Pérez.	50'43
27	Josefa Giner Jiménez.	5'63
41	Mariano Ibáñez.	7'56
46	María Dolores Imbernón Montejano.	3'13
48	Miguel López Arteseros.	1'57
52	Nicolás Pérez Carrilero.	8'76
56	Pedro del Rex García.	7'48
75	Ramón Olivares.	11'28
76	Ramón López.	18'84
81	Salvador Mateo.	8'56
83	Sebastián Ferrer Matias.	23'76
84	Santiago Barceló.	25'65
94	Tomás Alarcón.	22'52
201	Vicente Alcaraz Carrillo.	11'28
4	Viuda de Ginés Julián Sánchez.	7'56
5	Viuda de Bernardo García.	13'52

Santa Catalina.

14	Antonio Mora Más.	29'48
33	Diego Romero Tovia.	18'44
70	José Armero Romero.	8'96
86	Miguel Barragán Zapata.	22'52

Número.	Nombres de los contribuyentes.	Pesetas.	Número.	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.
Santa Eulalia.			San Pedro.		
322	Antonio Garrigós Carmona.	16'76	415	Patricio Franco Fernández.	6'32
67	Fernando Cebrián Serrano.	1'89	Forasteros.		
89	Hros. de D. Tomás Lairado Alfaro.	33'64	<i>Semestrales.</i>		
91	Idem de D. Pedro Serrano.	7'96	6	Antonio Jiménez.	4'94
406	José Marín Montesinos.	37'48	26	Antonio Jiménez García.	3'74
21	Juan Bo Roca Alcaraz.	35	85	Francisca Guillén.	4'36
45	Jesús Pérez González.	22'52	87	Fernando Conejo Blanco.	5'56
47	José Vinadel Delgado.	80'76	127	José Carrillo.	3'74
61	Manuel Tarín Esquinas.	18	33	José Navarro Cascales.	3'94
80	Pedro Ramírez.	14'96	35	Juan Pérez Moreno.	5'90
82	Pedro Díaz Sánchez.	6'28	44	Juan Menchón España.	4'92
San Juan.			53	José Egea Luján.	4'92
517	Antonio García García.	22'52	60	José Jover Sánchez.	3'74
20	Antonio Ferrándiz.	9'56	258	Pedro Sánchez Bernal.	3'92
24	Antonio Ferrándiz Brotóns.	47'96	59	Pedro García Antolíns.	4'92
69	Efigenia Soriano López.	3'32	62	Pascual Blaya.	4'92
85	Francisco Pérez García.	14'96	82	Sofía y Alejandro Denia Soler.	4'92
96	Ginés Campoy Silvestre.	12'48	84	Sinforsosa Ferrer.	4'36
602	Isidoro Corvi Espín.	97'16	San Andrés.		
30	José María Jimeno.	14'96	---		
32	José Carrión Jiménez.	14'96	330	Concepción Leocadia Manresa.	5'10
34	José Carrión Hernández.	14'96	San Antolín		
37	Juan Ruiz Hernández.	40'96	---		
59	José Candela Rubio.	34'44	472	Candelaria Fernández.	5'10
93	María Paz García Jiménez.	60'68	San Bartolomé		
95	Nicolás Jiménez García.	9'11	---		
722	Tomás Martínez Zabala.	14'08	709	Angela Ruiz Pastor.	3'86
San Lorenzo.			Carmen.		
80	Francisco Serón.	6'28	---		
801	José María Alix.	20'04	860	Antonio Arteseros Alberola.	2
13	José Hernández Ardieta.	11'48	70	Antonio Clemente Pérez.	4'50
40	Luis Moreno Martínez.	150'44	77	Antonio Lizán.	5'52
48	María Gómez.	50'64	1051	Juan Ortuño Gálvez.	5'10
62	Norberto Zapata Ortiz.	4'50	104	José Franco López.	5'52
67	Pedro Belando Alvarez.	89'52	40	Miguel Osete García.	5'22
Santa María.			65	Pedro Moreno Ortiz.	4'70
94	Agustín Braco López.	28'04	68	Sebastián Miñano.	2'87
97	Andrés Sánchez Gilabert.	12'60	San Juan		
904	Ana y Joaquina Hernández.	6'96	---		
11	Alfonso Marín Espinosa.	147	624	Josefa Roca.	3'86
20	Antonio Muñoz Herrera.	23'56	San Lorenzo.		
24	Antonio Rosique Vargas.	18'84	---		
25	Alfonso Pérez Gayá.	42'28	739	Antonio Canales.	5'78
65	Encarnación Tomás Martínez.	14'76	92	Ginés Navarro.	3'86
33	Capellanes de Abellaneda.	61'28	810	Joaquín Moreno Cañadas.	3'86
72	Francisco de la Cruz Tudela.	112'72	85	Saturnina Almela.	3'86
94	Herederos de Felipa García.	220'56	Santa María		
2022	José María Zarándona Sandoval.	13'72	---		
40	Juan Martínez Hernández.	56'16	912	Alfonso Rosique Sánchez.	5'10
43	José María Fernández Moreno.	37'48	36	Carmen Fernández.	5'10
67	José M. Martínez.	32'76	38	Concepción Macerés Castell.	1'64
72	Juan Albaladejo Herrera.	35'16	2005	José Blanca.	5'74
113	Matilde Marín Espinosa.	33'96	153	Vicente Macerés Castell Ruiz.	1'63
San Miguel.			San Miguel.		
99	Josefa Munuera.	17'56	---		
201	José Infer.	23'60	61	Adolfo Ayuso Cachia.	5'10
8	Juan Castillo Pina.	20'31	92	José Pérez Fernández.	4'08
16	José María y Rosario Abril.	3'06	240	Pedro Pagán y Ayuso.	3'86
28	Mariano Seiquer Avila.	85'04	San Nicolás.		
37	Pedro Cárcelos Ruiz.	12'48	---		
38	Pia memoria del Sr. Balibrea.	14	56	Antonio Cascales Sánchez.	14'96
43	Patricio Almela.	10'84	78	Francisco Palazón Carrillo.	2'81
San Nicolás.			303	Mercedes y Presentación Atalvana.	18'84
---			---		

Número.	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.
San Pedro		
358	Isidro Serrano.	5'74
72	Josefa González Ortega.	5'10
423	Ramón ASENSIO.	5'10
Forasteros.		
<i>Anuales.</i>		
4	Andrés Sánchez.	2'52
21	Andrés Montalván Legaz.	2'52
145	José Saura.	2'95
52	José Cárceles Menchón.	2'52
68	José Castaño Martí.	1'96
229	Mariano Pérez Izquierdo.	1'96
53	Pedro Cegarra Baño.	2'52
56	Pascual Baquero Baquero.	2'52
75	Salvador Hidalgo.	2'52
85	Salvador Hernández García.	1'91
89	Tomás Guardiola.	2'52
98	Bibiano López.	1'48
San Antolín.		
601	Josefa Flores Rodríguez.	2'62
Carmen.		
1096	Teresa Martínez Alarcón.	2'25

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente que en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia.
Murcia 31 de Diciembre de 1900.—El Agente, Mariano Rios.

Sexta sección.

Número 472.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CIEZA

Don Mariano Marín Blázquez de Castro, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 29 de la ley de Senadores de 8 de Febrero de 1877, quedan expuestas al público las listas definitivas de electores con derecho á elegir Compromisarios para las de Senadores.
Cieza 7 de Marzo de 1901.—Mariano Marín Blázquez.

Número 474.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LA UNIÓN

Don Jacinto Conesa García, Alcalde de La Unión.

Hago saber: Que aprobados por el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia el pliego de condiciones y tarifa para la subasta del arbitrio sobre plaza y puestos públicos por el período de tiempo que media desde el día 1.º de Julio próximo hasta el treinta y uno de Diciembre de 1904, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 29 de la instrucción de 26 de Abril del año próximo pasado, queda de manifiesto al público en la Secretaria de este

Municipio por término de diez días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que pueda ser examinado y se produzcan las reclamaciones que se estimen pertinentes; en la inteligencia de que, transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna de las que se presenten.
La Unión 7 de Marzo de 1901.—Jacinto Conesa.

Séptima sección.

Número 466.

Dr. D. Vicente Pérez Callejas, Jefe de Administración civil, Delegado en la actualidad único por ausencia del Dr. D. Juan Gallardo Jiménez, Pbro., para ejecutar en esta Diócesis de Cartagena la Ley-Convénio con la Santa Sede de 24 de Junio de 1867.

Hago saber: Que por D. Juan Llorente Rubio, Pbro., vecino de Fuente Librilla, se ha presentado á esta Delegación un escrito solicitando la redención de las cargas y conmutación de las rentas de la capellanía colativa familiar de sangre que en la parroquia de Santo Domingo de Mula fundaron Manuel Fernández y Marina Ruiz, apoyando su petición en lo que dispone la referida Ley-Convénio.

Y para proveer en justicia, he acordado expedir el presente edicto por el cual se llama y emplaza á los que se crean con derecho á verificar esta conmutación, á los encargados del patronato activo y á los interesados en el pasivo para que convi-

niéndoles puedan ejercitar sus derechos en el improrrogable término de treinta días, á contar desde el en que este edicto se fige en el sitio de costumbre de la referida parroquia y se publique en los *Boletines* eclesiásticos de esta Diócesis y oficial de esta provincia.

Dado en Murcia á ocho de Marzo de mil novecientos uno.—Vicente Pérez.—Por su mandato, Valentín Arroyo y Cebador, Secretario.

Octava sección.

Número 456.

JUZGADO MUNICIPAL DE MOLINA

Don Fulgencio Linares Rubin, Juez municipal de esta villa de Molina.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal, la que ha de proveerse según lo dispuesto en la ley orgánica del poder judicial, y en el reglamento de 10 de Abril de 1871, y dentro del término de quince días, contados desde el de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

En este Juzgado municipal hay 1976 vecinos, y se celebran por término medio 30 juicios verbales, 15 de Conciliación y 15 de faltas; se hacen más quinientas inscripciones en las secciones de nacimientos, defunciones y matrimonios del Registro civil, y el Secretario cobra anualmente unas 500 pesetas.

Los que la soliciten acompañarán á sus solicitudes, certificación de buena conducta moral, la de aptitud para el ejercicio del cargo, el de otra clase que le de derecho para poderla desempeñar; debiendo advertir que este cargo es incompatible con el de Secretario del Ayuntamiento.

Y para los efectos consiguientes, se hace público por medio del presente en el periódico oficial de la provincia.

Molina 4 de Marzo de 1901.—Fulgencio Linares.—P. S. M., Pascual Pinar.

Número 457.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE COÍN

Don Fernando Maldonado Pareja, Juez municipal Letrado de esta villa y accidental de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Emilio Fernández Molina, vecino de Blanca, para que dentro del término de diez días á contar desde la publicación del presente en la «Gaceta de Madrid» y en los *Boletines oficiales* de las provincias de Murcia y Málaga comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resulten en causa que contra el mismo se sigue por el delito de estafa; y se le apercibe que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo, se ruega á todas las Autoridades tanto civiles como militares de la Nación procedan á la busca y captura de dicho procesado el que siendo habido será remitido á la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado.

Dado en Coín á veinticinco de Febrero de mil novecientos uno.—Fernando Maldonado.—Por su mandato, Luis García.

Anuncios.

AYUNTAMIENTOS

que no han dado cumplimiento á lo que preceptúa el art. 23 del Real decreto de 26 de Abril de 1900, y que se hallan en descubierto con la Administración de este periódico oficial por las cantidades que á continuación se expresan:

	Pts.	Cts.
ALBUDEITE, por la subasta de consumos á venta libre y exclusiva.	30	"
ALBUDEITE, por la subasta de pesos y medidas.	22	"
ALHAMA, por la subasta de consumos.	23	50
ALHAMA, por la subasta de varios servicios y arbitrios.	30	"
ALGUAZAS, por la subasta de consumos.	19	"
BLANCA, por la subasta de la Casa rastro.	25	"
BLANCA, por la subasta del derecho de pasaje por el puente de madera sobre el rio Segura.	30	50
BLANCA, por anuncio sobre vacante de la plaza de Farmacéutico.	16	"
BULLAS, por el anuncio del Heredamiento [regante para] subasta de una ila de agua.	33	50
COTILLAS, por la subasta de consumos á venta libre.	16	"
FUENTE-ALAMO, por la subasta de consumos á venta libre.	38	50
FUENTE-ALAMO, por el anuncio sacando á concurso dos plazas de Médicos.	16	"
JUMILLA, por la subasta del Madero público.	39	"
LIBRILLA, por la subasta de consumos.	26	"
LORQUI, por la subasta de consumos.	16	"
MORATALLA, por la subasta de pesos y medidas y alumbrado público.	15	50
MORATALLA, por la subasta del local del Teatro viejo.	7	"
MORATALLA, por la subasta del cuarto carnicería, calle de Prin.	7	"
MORATALLA, por la subasta del degüello de reses.	13	50
MORATALLA, por la subasta de puestos públicos en la plaza de Tamayo.	7	"
MOLINA, por la subasta de los derechos de consumos.	29	50
OJOS, por la subasta de consumos á venta libre.	15	"
OJOS, por la subasta de pesos y medidas.	19	"
OJOS, por la subasta de puestos públicos en la plaza de Alfonso XII	19	50
PLIEGO, por la subasta de pesos y medidas y alumbrado público.	50	"
RICOTE, por la subasta de pesos y medidas, puestos públicos, degüello de reses y suministro de petróleo para el alumbrado público.	37	"
RICOTE, por la subasta de consumos.	24	"
ULEA, por la subasta de pesos y medidas.	12	"
ULEA, por la subasta de consumos.	17	50
ULEA, por la subasta del derecho de pasaje por la barca sobre el Segura.	17	"
VILLANUEVA, por la subasta de consumos á venta libre y exclusiva.	15	"
VILLANUEVA, por la subasta de puestos públicos y alumbrado público.	12	50
YECLA, por la subasta del Madero público.	13	"
YECLA, por la subasta de puestos públicos en la plaza de abastos.	11	50
YECLA, por la subasta de puestos de carnicería y pescadería.	11	50
YECLA, por la subasta del alumbrado público.	11	50